



VI LEGISLATURA NÚM. 145

11 de abril de 2007

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

COMISIONES DE INVESTIGACIÓN

CONCLUSIONES

6L/AGIV-0004 Para esclarecer los hechos y actuaciones de las administraciones públicas canarias, así como la determinación de las responsabilidades consecuencia del concurso público convocado por la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, relativo a la energía eólica.

Página 2

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

CONCLUSIONES

6L/AGIV-0004 *Para esclarecer los hechos y actuaciones de las administraciones públicas canarias, así como la determinación de las responsabilidades consecuencia del concurso público convocado por la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, relativo a la energía eólica.*

PRESIDENCIA

En conformidad con lo establecido en el artículo 50.5 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se procede a la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las conclusiones de la Comisión de Investigación para esclarecer los hechos y actuaciones de las administraciones

públicas canarias, así como la determinación de las responsabilidades consecuencia del concurso público convocado por la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, relativo a la energía eólica, aprobadas por el Pleno de la Cámara, en sesiones de fecha 28 y 29, y 30 de marzo de 2007.

Asimismo, en conformidad con lo previsto en el artículo 50.6, a petición del grupo parlamentario proponente, se procede a la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento del voto particular del Grupo Parlamentario Socialista Canario, rechazado por el Pleno de la Cámara en las citadas sesiones.

En la sede del Parlamento, a 5 de abril de 2007.-
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

D I C T A M E N**1.- CONSTITUCIÓN Y TRABAJOS DE LA COMISIÓN.**

1.1.- Mediante escrito de fecha 30 de enero de 2006, con nº de Registro de Entrada 773, de 30 de enero de 2006, el Sr. diputado D. Francisco Hernández Spínola y once diputados más del Grupo Parlamentario Socialista Canario, presentan solicitud de creación de una Comisión de Investigación a fin de esclarecer los hechos y las actuaciones de las Administraciones Públicas Canarias, personas físicas y jurídicas, así como la determinación de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Mediante escrito de fecha 31 de enero de 2006, con nº de Registro de Entrada 792, de 31 de enero de 2006, la Sra. diputada D.ª María Isabel Déniz de León y dos diputados más del Grupo Parlamentario Mixto, se adhieren a la iniciativa del resto de Grupos Parlamentarios.

Por la Mesa de la Cámara, en sesión de 7 de febrero de 2006, fue admitida a trámite la iniciativa. En sesión plenaria de 20 de febrero de 2006, se acuerda aprobar la creación de la Comisión de Investigación teniendo por objeto esclarecer los hechos y actuaciones de las Administraciones Públicas Canarias, así como la determinación de las responsabilidades consecuencia del concurso público convocado por la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, relativo a la energía eólica.

Mediante reunión de la Mesa del Parlamento del día 24 de febrero de 2006, oída la Junta de Portavoces, se acuerda fijar la composición de la Comisión, integrada por tres miembros de los Grupos Parlamentarios de Coalición Canaria (CC), Popular y Socialista Canario y uno del Mixto. Por los Grupos Parlamentarios se designan los siguientes miembros:

- Doña María Belén Allende Riera
GP Coalición Canaria (CC)
- Doña Guadalupe González Taño
GP Coalición Canaria (CC)
- Doña Esther Nuria Herrera Aguilar
GP Coalición Canaria (CC)
- Don Jorge Alberto Rodríguez Pérez
GP Popular
- Don Manuel Fernández González
GP Popular
- Don Carlos Ester Sánchez
GP Popular
- Don Santiago Pérez García
GP Socialista Canario
- Doña Gloria del Pilar Gutiérrez Arteaga
GP Socialista Canario
- Don José Alcaraz Abellán
GP Socialista Canario
- Doña M.ª Isabel Déniz de León
GP Mixto

Posteriormente, se produjo la sustitución de doña M.ª Isabel Déniz de León por don Celso Betancor Delgado (GP Mixto)

1.2.- La Comisión celebró su sesión constitutiva el 7 de marzo de 2006, bajo la presidencia del Presidente del Parlamento de Canarias. Tras las correspondientes votaciones resultó elegida la siguiente Mesa:

- Doña Guadalupe González Taño, Presidenta
GP Coalición Canaria (CC)
- Doña Gloria del Pilar Gutiérrez Arteaga, Vicepresidenta
GP Socialista Canario
- Don Carlos Ester Sánchez, Secretario
GP Popular

En desarrollo del Plan de trabajo, se acordó recabar documentación:

- 1.- A los Servicios de la Cámara.
- 2.- A la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.
- 3.- A la empresa Megaturbinas Arinaga, SA.
- 4.- A la Autoridad Portuaria de Las Palmas.
- 5.- Al Instituto Tecnológico de Canarias (ITC).
- 6.- Al Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER).
- 7.- A la empresa Enercón.
- 8.- A la empresa Atlantis-Building.
- 9.- Al representante de la empresa Aerogeneradores Canarias, SA
- 10.- Al rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Departamento de Ingeniería Mecánica).
- 11.- Al Cabildo Insular de Gran Canaria.
- 12.- A la Consejería de Educación y Patrimonio del Cabildo Insular de Gran Canaria.
- 13.- Al Presidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.
- 14.- Al Ayuntamiento de Ingenio (Gran Canaria).
- 15.- Al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).
- 16.- Al Ayuntamiento de Gáldar (Gran Canaria).
- 17.- Al Ayuntamiento de Agaete (Gran Canaria).
- 18.- Al Ayuntamiento de Fuencaliente (La Palma).
- 19.- Al Ayuntamiento de Teguiuse (Lanzarote).
- 20.- Al Ayuntamiento de Arrecife (Lanzarote).
- 21.- Al Ayuntamiento de San Bartolomé (Lanzarote).
- 22.- A la Mancomunidad de Municipios de Gran Canaria para la Potenciación de las Energías Renovables (I+D).
- 23.- A Red Eléctrica de España, SA.
- 24.- A la Presidencia del Gobierno de Canarias.
- 25.- A la Viceconsejería de la Presidencia.
- 26.- A Unelco-Endesa.
- 27.- Al Ayuntamiento de Arico.
- 28.- Al Ayuntamiento de Güímar.
- 29.- Al Juzgado de Instrucción nº 7 de Las Palmas.

1.3.- Se acordó recabar la comparecencia ante la Comisión de:

- D. Francisco Cabrera Cabrera
- D. Alberto Santana Ramírez
- D. Santiago Marín Fernández, director del Sistema Eléctrico Canario de Red Eléctrica de España
- D. Juan Linares Feria, en representación de Endesa
- D. Juan Ruiz Arzola, Director de Investigación y Tecnología del Instituto Tecnológico de Canarias (ITC)
- D. Honorato López Pérez, Jefe de Servicio de Desarrollo de Nuevas Energías y Ahorro Energético de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías
- D. Ángel Montesdeoca García, ex Secretario General Técnico de la Consejería de Industria y Energía

- D. Miguel Jorge Blanco, Vicepresidente del Cabildo de Gran Canaria y Presidente del Consejo de Administración de Megaturbinas Arinaga, SA
- D. Juan González Fontes, Secretario General Técnico de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías
- D. Gonzalo Piernaveja Izquierdo, consejero de Megaturbinas Arinaga, SA
- D. Esteban del Nero Benítez, consejero de Megaturbinas Arinaga, SA
- D. José Manuel Arnaiz Bra, expresidente de la autoridad portuaria de Las Palmas
- D.^a María del Carmen Rosario Godoy, Consejera de Educación y Patrimonio del Cabildo Insular de Gran Canaria
- D. José Luis Guerra Marrero, gerente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria
- D. Manuel Hernández Estupiñán, concejal de Hacienda, Patrimonio, Educación y Régimen Interno de la Villa de Ingenio
- D. Cándido Reguera Díaz, ex-concejal de Hacienda, Estadística y Recursos Externos de San Bartolomé de Lanzarote
- D. José Sanabria Díaz, Gerente de la Mancomunidad de Municipios de Gran Canaria para la potenciación de las energías renovables (I+D)
- D. Pedro Nolasco Pérez Pérez, alcalde de Fuencaliente
- D. Javier Esquivel Astelarra, Promotora de Recursos Eólicos
- D. Pedro Marrero O'Shanahan, representante legal de Aerogeneradores Canarios, SA (ACSA)
- D. José Ignacio Esquivel Astelarra, Promotora de Recursos Eólicos
- D. Alfredo Briganti Arencibia
- D. Daniel Fernández de Salamanca
- D. Manuel Godoy Melián, alcalde de Gáldar
- D. Luis Manuel Hernández Bienes, presidente de la Comunidad de Riegos de Fuencaliente
- D. Jorge Luis de Lorenzo Ramos, ex Director General del ITC
- D. Enrique Guzmán López
- D. Antonio Rodríguez Suárez
- D. Manuel Javier Vega Bordón
- D. Wilebaldo Luis Yanes, Consejero Delegado de la empresa Siemens
- D. Vicente Álvarez Gil
- D.^a Mónica Quintana Pérez
- D. José Artiles Sánchez
- D. Anastasio Molina López
- D. Juan Carlos Sirviente Rodrigo, director de Energía y Medio Ambiente de la empresa Servicios y Proyectos Avanzados (SPA)
- D. José Antonio Lucendo Sancho
- D. José Francisco Henríquez Sánchez
- D. Jesús González Martín
- D. José Manuel Soria López, Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria
- D. José Luis Jiménez Mendoza, Jefe de Gabinete del ex Consejero D. Luis Soria López
- D. Antonio Núñez Ordóñez, ex Viceconsejero de Industria

- D. Luis Soria López, ex Consejero de Industria y Nuevas Tecnologías
- D.^a María Luisa Tejedor Salguero, Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías
- D. Celso Perdomo González, ex Director General de Industria

1.4.- En sesión de la Comisión de 28 de febrero de 2007, se acordó designar una ponencia para la elaboración de un informe, que quedó nombrada por acuerdo de la Mesa de 1 de marzo de 2007, según las propuestas de los Grupos Parlamentarios.

La Ponencia en reuniones celebradas los días 9, 12, 14, 19 y 22 de marzo de 2007, sobre la base de los textos aportados por los Grupos Parlamentarios, procedió a elaborar una propuesta de dictamen para su debate y votación en la Comisión.

2.- INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS.

El 28 de octubre de 2004 se publica en el BOC, la Orden 1518, de 14 de octubre en la que se establecen bases del concurso público para la asignación de potencia en la modalidad de Instalación de nuevos parques eólicos, lo que suponía para toda Canarias 344 megavatios de potencia, distribuidas de la siguiente forma: Gran Canaria 159Mw, Tenerife 117Mw, Lanzarote 32Mw, Fuerteventura 22Mw, La Palma 8Mw y La Gomera 2Mw, un importante paso en la diversificación energética necesaria en el Archipiélago, por razones geoestratégicas y por las exigencias del Tratado de Kyoto.

A partir de la publicación del citado concurso, se tuvo conocimiento a través de los medios de comunicación de la existencia de dos denuncias públicas aparentemente relacionadas con el futuro concurso público a celebrar con esas bases, de las cuales la segunda, de 7 de mayo del año 2005, formulada por Don Alberto Santana Ramírez ante la Fiscalía Anticorrupción por un presunto delito de tráfico de influencias, atribuido a un alto cargo de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, concretamente el Director General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias.

Se conoce, a través de los medios de comunicación, no solamente el contenido literal de la denuncia, sino también el soporte probatorio de la misma, del que posteriormente ha tenido conocimiento oficial esta Comisión, a través de los documentos remitidos a la misma por la Consejería de Industria en el marco de la investigación interna a que se hará referencia con posterioridad. Desde el principio, la prensa escrita, sin que conste la fuente de la información, recogía fielmente un conjunto de correos electrónicos, a los que a continuación hacemos referencia, enviados y recibidos por personas ajenas a la Consejería y también otros remitidos por la cuenta de correo electrónico *celsoperdomogonzalez@gobiernodecanarias.org*, correspondiente al entonces Director General de Industria y Energía.

El primero de los correos que consta como enviados sobre este asunto desde esa dirección electrónica, el 18 de junio de 2004, no contiene ficheros adjuntos y el único mensaje que se lee es "el resto de la información la tienes aquí: www.gobiernodecanarias.org/saludos2".

El segundo correo enviado desde esa misma dirección electrónica el 5 de agosto de 2004 no contiene texto de mensaje, pero sí adjunta un documento de 27 páginas, que es un borrador de las futuras bases de convocatoria del concurso.

El tercer correo enviado desde la misma dirección el 7 de agosto, adjunta un fichero en formato Word con una relación de personas con sus números de teléfonos y doce ficheros en formato Excel dirigidos a dos empresarios en los que se relacionan una serie de terrenos y contactos telefónicos, correspondiente a diferentes Islas y a personas públicas y privadas, con indicación en algún caso, de sus cargos y teléfonos fijos o privados, encareciendo la premura de tiempo en algunos contactos.

Ante la preocupación derivada de la información difundida por los medios de comunicación respecto a las denuncias formuladas y la obligación que tiene el Parlamento de controlar la actuación del Gobierno, el 30 de junio del 2005 se aprobó una PNL (PNL-150), tendente a investigar posibles disfunciones en los trámites del concurso público para los nuevos parques eólicos.

Dicha PNL mandaba directamente a la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias a realizar una investigación sobre la denuncia presentada con respecto a la tramitación del expediente de convocatoria del concurso público para la asignación de potencia en la modalidad de nuevos parques eólicos, nombrándose, como Instructor de la Investigación, al Secretario General Técnico de la Consejería de Industria.

El Sr. D. Alberto Santana Ramírez registró una denuncia relacionada con la convocatoria pública del concurso eólico el 13 de julio de 2006 ante la Consejería. En ella, calificaba literalmente como presuntamente constitutivos de delito penalmente tipificados a un conjunto de hechos descritos relacionados con la elaboración de las bases. Asimismo, comunicaba a la Consejería que el mismo denunciante había elevado el caso a la Fiscalía Anticorrupción ante un presunto delito de tráfico de influencias cometido por un alto cargo del equipo anterior de la Consejería de Industria, que había sido relevado como consecuencia del cambio de Gobierno del 14 de mayo de 2005.

Los hechos delictivos aportados en la denuncia presentada por el Sr. Santana, se remitieron por parte de la Consejería al Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, comunicándosele que estaba en curso un proceso de información reservada dentro del propio departamento sobre este mismo asunto y que, en su día, se remitirían las conclusiones obtenidas en esa información reservada.

Es obvio que, dado el ámbito de actuación de la Consejería desde el punto de vista competencial, y por el marcado carácter penal de los hechos denunciados, éstos escapan de la competencia administrativa que le corresponde, debiendo abstenerse de cualquier actividad tendente a la prueba, tipificación o imputación de presuntos hechos delictivos, y siendo su obligación ponerlos en conocimiento de los órganos jurisdiccionales competentes como así se hizo.

El Parlamento tuvo conocimiento del resultado de la investigación interna de carácter administrativo solicitada por la Cámara mediante la comparecencia, a petición propia, de la Sra. Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias ante la Comisión Informativa de Industria.

De los resultados obrantes en dicha investigación, concienzudamente contrastados y analizados por los miembros de la Comisión de Investigación, a los que se suman las respuestas de los técnicos a las preguntas planteadas durante sus comparecencias, la Comisión de Investigación efectúa las siguientes consideraciones respecto al proceso de información reservada:

La investigación interna se realizó con un escrupuloso respeto a los límites legales establecidos para este tipo de procedimientos, lo que limitó el estudio al profuso análisis, desde el punto de vista administrativo, de la posible existencia de alguna irregularidad procedimental que hubiera podido dar lugar a decidir la suspensión de la convocatoria. La Comisión de Investigación comprobó que constan en el expediente los documentos mínimos imprescindibles para garantizar la validez del acto administrativo, sin que se aprecien defectos en su tramitación que, por el contrario, se ajusta en su contenido a lo previsto en el art. 11 del Decreto 53/2003 de 30 de abril, por el que se regula la instalación y explotación de parques eólicos en el ámbito de la CCAA. Ni de la denuncia, ni de la posterior comparecencia del denunciante, ni de los informes y demás hechos aportados, se desprende en el expediente que existieran otros empleados o cargos públicos de la Consejería implicados en los hechos denunciados.

Respecto a la participación de D. Honorato López, Jefe del Área de Energía de la Consejería, en el proceso de información reservada, ha quedado constatado ante esta Comisión que su actuación fue puntual en dos ocasiones: la primera, en calidad de testigo de la comparecencia del denunciante ante el instructor, y la segunda como redactor de un informe técnico de verificación comparativo entre las bases del concurso y las del borrador presuntamente enviado desde el correo electrónico del ex director General del Industria y Energía a un grupo concreto de personas en el mes de agosto de 2004. Cabe destacar que dicho empleado público en el mes que finaliza la investigación interna en la Consejería de Industria (septiembre de 2005) no había sido imputado, ni existía sospecha alguna de su posible imputación, en el procedimiento judicial abierto en el juzgado nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria sobre la trama eólica, extremo éste que como se comenta posteriormente se produce en el mes de febrero de 2006.

A la vista de lo actuado en la Comisión de Investigación parlamentaria y a preguntas formuladas a los responsables públicos de la Consejería de Industria, tanto de la etapa, gobernada por el Partido Popular, como de la actual, dirigida por Coalición Canaria, se deduce que, en la fase de instrucción administrativa del concurso público, no hubo ninguna irregularidad administrativa, ni parece que algún funcionario hubiese lesionado el debido sigilo al que está obligado en la custodia de los expedientes.

Extremo diferente es que el director general Don Celso Perdomo, por las supuestas actuaciones denunciadas por el Sr. Santana, que están pendientes de resolución judicial, pudiese tener una intención claramente manifiesta, de probarse el *animus* en la remisión de los correos, de propiciar un conocimiento privilegiado de determinada información a terceras personas que pusiera a éstas en una posición de ventaja cuando se convocara el concurso de asignación de potencia eólica.

Lo que sí es cierto, y quedó constatado ante esta Comisión, es que, a pesar de la información periodística que se iba suscitando en paralelo, ninguno de los promotores de las 400 solicitudes de asignación de potencia eólica que se presentaron a la convocatoria pública, manifestó su intención de anular la misma. De igual modo, durante la fase de alegaciones abierta en el proceso de revisión de oficio que la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías impulsó en marzo de 2006 para anular la convocatoria del concurso público, tras la nulidad declarada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias contra el Decreto 53/2003, ninguno de estos promotores trasladó a la Consejería preocupación alguna por una posible pérdida de sus expectativas de asignación de potencia ante la información difundida en torno a la trama eólica.

Continuando la relación de hechos, cabe recordar que, finalizada la investigación de carácter administrativo en el seno de la Consejería y dada cuenta de los resultados en el mes de noviembre al Parlamento, el 13 de diciembre de 2005, el Gobierno canario recibe la notificación de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en la que se declara la nulidad del Decreto 53/2003 de 30 de abril, por no habersele dado traslado al Consejo Consultivo en trámite preceptivo antes de su aprobación definitiva.

La sentencia sólo se refiere al Decreto 53/2003 y, en ningún caso, se pronuncia sobre la validez de la normativa de desarrollo de este decreto, ni la de los concursos públicos convocados por la Consejería en aplicación del mismo. Esto supone que, pese a la nulidad del Decreto 53/2003, las cuatro órdenes que lo desarrollaban seguían vigentes. Ante la inseguridad jurídica suscitada por la sentencia judicial, el Gobierno canario decide en el mes de enero de 2006, sustituir las dos órdenes de desarrollo normativo del Decreto e iniciar, desde que formalmente se pudiera, un procedimiento de revisión de oficio para anular las convocatorias públicas para la asignación de potencia eólica, tanto la que afectaba a la instalación de nuevos parques como la referida a consumos asociados.

El 9 de febrero de 2006, la Brigada de la Policía Judicial como consecuencia de la investigación judicial que se estaba llevando a cabo desde el mes de abril del año 2005, derivada de la denuncia del Sr. Santana, detenía al Ex-Director General D. Celso Perdomo, a su compañera sentimental Dña. Mónica Quintana, al ejecutivo de la Caja Insular de Ahorros de Canarias D. Jesús González, al Jefe del Área de Energía de la Consejería de Industria, D. Honorato López Torres, al abogado D. Alfredo Briganty Arencibia, a los empresarios madrileños D. Daniel Fernández de Salamanca y D. Enrique Guzmán López y al empresario canario D. Wilebaldo Luis Yanes.

Dichas detenciones produjeron en el seno de la sociedad canaria una gran convulsión social y mediática, trascendiendo a la opinión pública, a través de medios de comunicación escritos y digitales, datos, actuaciones y nombres, información derivada de filtraciones realizadas con total impunidad, a pesar del secreto de sumario al que estaban sometidas las actuaciones.

Las detenciones e imputaciones se fueron sucediendo a lo largo de los meses de marzo y abril, dándose fiel testimonio en los medios de comunicación de los

pormenores de las mismas y creando la expectación lógica por la supuesta implicación en esta trama, aparentemente orquestada por un ex-alto cargo del Partido Popular, de personas relacionadas con el mundo de la empresa, tales como don Héctor Carrasco, Director de la empresa Carbonera Canarias, S.L., el presidente del Diario Digital "Canariasahora.com" D. José Francisco Henríquez, los ingenieros D. José Antonio Lucendo, su cuñado, y D. Manuel Vega Bordón, D. José Ignacio Esquivel, D. Javier Colino, el abogado D. Vicente Álvarez Gil y el Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas D. José Miguel Suárez Gil.

Las reacciones políticas no se hacen esperar y dan pie a un hecho insólito en la génesis parlamentaria como fue el que se tramitaran tres iniciativas parlamentarias de forma sucesiva, solicitando, el grupo Popular, el Socialista y CC, la creación de una Comisión de Investigación, cuyo objeto definitivo quedó fijado con el siguiente texto: "*Para esclarecer los hechos y actuaciones de las Administraciones Públicas Canarias, así como determinación de las responsabilidades consecuencia del concurso público convocado por la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias*".

Los portavoces de los grupos parlamentarios de CC y Mixto, D. José Miguel González y D. Celso Betancor respectivamente, pusieron de manifiesto, durante el debate parlamentario para la creación de la Comisión de Investigación, celebrado el 20 de febrero de 2006, su preocupación por la posible dificultad que a priori pudiera suponer para la eficacia de la investigación parlamentaria el desarrollo en paralelo de los trabajos de la Comisión y el proceso judicial, en aquel momento bajo secreto de sumario. Ya entonces, los portavoces de CC y el grupo Mixto expresaron sus dudas sobre la posibilidad de que la Comisión de Investigación, regida por el inviolable principio de presunción de inocencia para todas aquellas personas implicadas, pudiera determinar responsabilidades de carácter político, sin un pronunciamiento o fallo judicial previo sobre el caso.

Pese a estas dudas, el pleno del Parlamento decidió apoyar la constitución de la Comisión de investigación, ante algunas manifestaciones vertidas en los medios de comunicación en los días precedentes a la celebración de la sesión plenaria.

La sesión constitutiva de la Comisión Parlamentaria de Investigación se produjo el 7 de marzo de 2006.

La Comisión de Investigación, para el desarrollo de sus trabajos, contó con numerosa documentación relacionada con el objeto de la misma remitidas por instituciones públicas y privadas, a solicitud de los Grupos Parlamentarios. Así mismo, los miembros de la Comisión elaboraron una relación exhaustiva de personas físicas y jurídicas, para su comparecencia ante la Comisión, a los efectos de recabar la mayor información posible para el esclarecimiento de los hechos objeto de la investigación parlamentaria.

La Comisión solicitó formalmente al juzgado nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria el acceso a una copia del sumario abierto sobre la trama eólica, con el objetivo de disponer de la información más exhaustiva posible del caso. La decisión judicial al respecto rechazó la petición del grupo de investigación parlamentario, con lo que la

Comisión no pudo disponer del expediente judicial, ni siquiera una vez levantado el secreto de sumario.

Una vez iniciados los trabajos de la Comisión, se pudo comprobar, en muchas de las comparecencias solicitadas, que la coincidencia temporal entre el procedimiento judicial abierto sobre este caso y los trabajos de la Comisión de Investigación en el Parlamento de Canarias ha impedido que ésta profundizara de forma exhaustiva en los hechos objeto del trabajo parlamentario. Así, la mayoría de las personas que en el momento de su comparecencia ante la Cámara Regional estaban imputadas en la vía judicial hicieron uso de su legítimo derecho a no declarar.

Esta circunstancia ha hecho imposible que la Comisión parlamentaria cuente con testimonios que hubieran resultado imprescindibles para esclarecer posibles responsabilidades políticas que pudieran derivarse del caso.

No obstante, teniendo en cuenta sólo las aportaciones realizadas por los comparecientes que sí han respondido a las preguntas realizadas por los diputados integrantes de la Comisión de Investigación del caso eólico y la documentación obrante en este Parlamento, cabe determinar lo siguiente:

La relación cronológica de los hechos en la etapa arranca desde el verano del año 2004, momento en el que presuntamente se envían los primeros correos electrónicos estableciendo contactos con personas ajenas a la Consejería, a los supuestos efectos de brindar información de las bases del concurso y determinar posibles ubicaciones de parques eólicos, llegando hasta el mes de febrero de 2006, cuando se producen las primeras detenciones consecuencia del procedimiento judicial abierto.

En lo referido al presunto envío de correos electrónicos con una posible información privilegiada desde la cuenta de correo que pertenecía en agosto de 2004 al ex director general de Industria y Energía, y sobre las informaciones que al respecto comenzaron a publicarse en los medios de comunicación en el primer trimestre de 2005, llaman la atención los siguientes detalles:

- Que conocida la existencia de los correos electrónicos por las continuas referencias e información sobre ellos publicadas en los medios de comunicación, y conocida la existencia de una denuncia formulada por el Sr. Santana contra la actuación del ex Director General de Industria, D. Celso Perdomo, por un presunto delito de tráfico de influencias, la actuación del máximo responsable de la Consejería de Industria, el Sr. Luis Soria, fue la formulación de una pregunta al ex Director General de Industria a través de su Viceconsejero el Sr. Núñez, acerca de la veracidad de los hechos que se imputan en la remisión de correos, tal y como consta acreditado en la comparecencia producida al efecto en dicha Comisión de Investigación. La respuesta dada por el ex Director General de Industria al entonces Viceconsejero de Industria fundamentó la respuesta emitida por el Sr. Consejero de Industria ante el pleno del Parlamento a la formulación de la Pregunta 6L/PO/P-0237, realizada por parte del Grupo Socialista sobre una medida cautelar respecto al concurso, que consta en el Diario de Sesiones.

- Que las medidas probatorias tendentes a la verificación de los correos y la constatación de su recepción por personas ajenas a la Consejería, de haberse llevado a cabo en el momento en que se denuncian los hechos y se

tiene constancia de los mismos por las continuas filtraciones en los medios de comunicación, podían haber reunido las garantías suficientes, lo que hubiera hecho viable la adopción de medidas correctoras que abortaran cualquier presunto intento de manipulación de las bases del concurso.

Respecto a la concesión demanial de suelo público de la Autoridad Portuaria de Las Palmas para la instalación de aerogeneradores mediante el concurso público convocado para la asignación de potencia eólica en nuevos parques, cabe señalar que:

El acuerdo adoptado el 10 de enero de 2005 en el seno del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, concerniente a la petición de concesión administrativa de suelo público formulada por la empresa Promotora de Recursos Eólicos, S.L. de desigual defensa entre los miembros del Consejo de Administración según consta en el acta, recogió el siguiente contenido, a propuesta del Sr. D. Francisco Javier Jiménez de Cisneros Cid, representante de la Administración General del Estado de:

“... negociar con las empresas solicitantes, la concesión de los proyectos técnicos presentados ofreciéndoles los gastos correspondientes para que la Autoridad Portuaria pudiera presentarse al concurso, y en el supuesto de obtener autorización de potencia de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, convocar un concurso público de otorgamiento de potencia eléctrica y de concesión demanial.

En la negociación a celebrar con las empresas “Promotora de Recursos Eólicos, S.L. y Bonar, S.L.” habría que conseguir que éstas renunciaran a percibir de la Autoridad Portuaria de Las Palmas los gastos de los Proyectos, si resultaran adjudicatarias de los concursos que en su día convoque la Autoridad Portuaria de Las Palmas”.

La idea propuesta fue aceptada por unanimidad encargándose al presidente la negociación con las empresas.

Dicha negociación se encuentra actualmente, según informaciones conocidas, en litigio por entender una parte del Consejo de Administración que el acuerdo alcanzado por el Sr. Presidente D. Jose Manuel Arnáiz Brá, excedía de lo realmente acordado y por encima del límite competencial autorizado por la ley, al haberse accedido no solamente al pago de los proyectos, sino también a un 3,5% de la facturación bruta del futuro parque eólico. Recogiendo la valoración emitida por varios de los comparecientes ante esta Comisión, sobre el precio acordado para la adquisición de los proyectos por la Autoridad Portuaria de Las Palmas parece que la oferta realizada por el entonces presidente de esta institución puede considerarse, según la opinión de algunos comparecientes, “muy generosa”.

Todo este cúmulo de circunstancias, cuyo nexo común fue la convocatoria de concurso público para la asignación de potencia eólica en la instalación de nuevos parques, fue sucediéndose durante el período de elaboración, tramitación y posterior publicación del concurso público para la asignación de potencia en la instalación de nuevos parques eólicos. Deberá ser la vía judicial la que establezca la veracidad de un nexo causal y la implicación de los actos en el desarrollo de lo que se ha venido a denominar la “Trama Eólica”, con imputaciones claras en el ámbito de lo penal.

No siendo la atribución de responsabilidades penales la competencia del Parlamento de Canarias, y teniendo en cuenta que aún está abierto el proceso judicial, esta Comisión sí puede afirmar que en el período comprendido entre junio de 2004 y junio de 2005 se vislumbra una serie de actuaciones irregulares del ex Director General de Industria y Energía en el procedimiento. Esta circunstancia pudo dejarle margen de actuación para, presuntamente, enviar, sin conocimiento de esos superiores, correos electrónicos a una serie de empresarios y contactos privados con información sobre las bases del concurso en el mes de agosto de 2004, tres meses antes de la publicación definitiva de la convocatoria en el BOC. Concurso, por otra parte, nunca resuelto por la anulación de la convocatoria de octubre de 2004 por circunstancias ajenas totalmente al objeto de la investigación.

Entiende esta Comisión que el fomento de la energía eólica está fundamentado sobre la base de incuestionables ventajas: un menor impacto medioambiental, el coste nulo de la materia prima utilizada para la producción energética, el hecho de ser una fuente endógena de energía y de permitir aprovechar el potencial eólico de las islas, al margen de los efectos positivos que tiene sobre la economía. Las energías renovables y, de forma particular, la energía eólica, harán posible la necesaria diversificación de las fuentes energéticas en Canarias y aumentarán el grado de autoabastecimiento, además de contribuir al sostenimiento del medio ambiente y al cumplimiento de los compromisos internacionales adoptados en el ámbito energético.

El decreto 32/2006 de 27 de marzo que regula la instalación y explotación de los parques eólicos en Canarias es la respuesta del Gobierno autonómico a la necesidad de crear un nuevo marco normativo que ampare las actividades empresariales en este ámbito de las energías renovables. La celeridad que se le ha dado a su tramitación permitirá incorporar cuanto antes nueva potencia eólica al sistema energético de Canarias, contribuyendo de esta manera a la mejora de la calidad del mismo, lo que supone un importante paso hacia la consecución de los objetivos marcados en materia energética.

3.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

1. La rectitud y honestidad por parte de la Consejería de Industria, Energía, Comercio y NN.TT. queda sobradamente probada a tenor de los testimonios de los distintos cuadros directivos de sus respectivas etapas (PP/CC y CC), así como por la abundante documentación aportada por las diversas Instituciones públicas y privadas, respecto a quienes se comportaron de forma improcedente en el ejercicio de sus funciones, de manera totalmente ajena y apartada de la línea marcada por el Ex Consejero de ese Departamento, D. Luis Soria López, en orden a conseguir un beneficio económico o una ventaja para sus proyectos, o ambas cosas a la vez.

2. Se ha podido apreciar a distintos comparecientes, todos ellos, o militantes del PSOE, o ex altos cargos de Gobiernos del PSOE, o personas afines al mismo, pretendiendo desviar de forma intencionada el verdadero objeto de la investigación y, casualmente, coincidiendo con la línea editorial de un medio de comunicación "CanariasAhora.com", cuyo editor y uno de los principales accionistas es D. José Francisco Henríquez Sánchez.

3. De las informaciones transmitidas por algunos comparecientes, ha sido evidente el interés del PSOE-PSC por incluir a dos personas del Partido en la Comisión que debía decidir sobre la adjudicación del Concurso. Ese interés se evidencia en las conversaciones entre D. Celso Perdomo y D. José Francisco Henríquez, en las que al segundo le parece "*una buena idea*" la sugerencia del primero, según relató este último en la misma Comisión de Investigación.

4. El anterior Director General de Industria, D. Celso Perdomo, tenía una clara relación de amistad personal con D. José Francisco Henríquez y D. José Antonio Lucendo, quienes tenían, a su vez, intereses propios relacionados con el Concurso de Asignación de Potencia Eólica, bien al haber participado en la redacción de diversos proyectos para empresas interesadas en el Concurso, bien por participar o asesorar a empresas que optaban al mismo, como las representadas por D. Daniel Fernández Salamanca y D. Manuel Vega, quienes además, encargaron al citado D. José Francisco Henríquez las gestiones pertinentes ante la Consejería de Industria para que aquellos proyectos quedasen "bien situados".

Por consiguiente, una relación tan especial como la descrita, y conocida a través de las informaciones publicadas en los medios de comunicación y de lo informado en la Comisión de Investigación, entre el Ex Director General de Industria, D. Celso Perdomo, D. José Francisco Henríquez y D. José Antonio Lucendo, entra de lleno en lo que políticamente podría reprobarse como tráfico de influencias, dado el alto volumen de información que manejaban D. José Francisco Henríquez y otros empresarios con él relacionados, la mayoría de ella no accesible a todos los concursantes.

5. El Gobierno de Canarias debe cumplir el compromiso de impulsar la nueva convocatoria para la asignación de potencia eólica antes del fin de la presente Legislatura. Pese a las dificultades jurídicas que se han sucedido, la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías ha sido capaz de elaborar el marco normativo necesario para convocar el nuevo concurso. El Parlamento insta al Ejecutivo canario a culminar la tarea en el menor plazo posible e impedir así un nuevo retraso en la instalación de nueva potencia eólica en Canarias.

6. De los testimonios técnicos expuestos ante la Comisión de Investigación, parece justificado, que en el momento de redacción de las bases de concurso público convocado en octubre de 2004 para la asignación de potencia eólica en nuevos parques, los responsables de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías optaran por primar, en el sistema de baremación, la tecnología síncrona sobre la asíncrona, debido a que, en aquel momento, la primera ofrecía mayores garantías de seguridad para el sistema eléctrico canario.

7. El Parlamento de Canarias recomienda al actual equipo de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías evaluar el impacto que las diferentes tecnologías de aerogeneradores existentes en la actualidad puedan tener sobre los 6 sistemas eléctricos de Canarias, de tal modo que se prime la instalación de las tecnologías que ofrezcan mayores garantías de seguridad a la red.

Igualmente, se recomienda a la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias a incluir en las bases del nuevo concurso que está en proceso de elaboración un sistema compensatorio para las administraciones locales en cuyo territorio se instalen aerogeneradores por la asignación de la nueva potencia eólica.

8. Aunque las responsabilidades penales, si las hubiere, deben depurarse en vía judicial, de los hechos comprobados y con la información disponible, la Comisión concluye que la conducta del ex Director general de Industria y Energía, D. Celso Perdomo González revela un actuación totalmente irregular y no conforme a lo exigible a un cargo público, en la obligación de custodia y correcta gestión de los expedientes de tramitación de las bases del concurso de adjudicación derivado del Decreto 53/2003, de 30 de abril que regulaba la instalación y explotación de los parques eólicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma. El Parlamento de Canarias considera absolutamente inadmisibles la presunta actuación del ex Director General

de Industria y Energía, quien supuestamente, suministró información aún confidencial a ciertos empresarios y técnicos, con los que mantenía una clara relación de amistad o intereses. Por ello, de confirmarse mediante condena judicial firme las imputaciones que actualmente pesan sobre este ex alto cargo del Gobierno de Canarias este Parlamento exigirá la depuración de responsabilidad política por los hechos objeto de esta investigación.

Al margen de lo que efectivamente se concluya en la vía penal abierta, este Parlamento considera, exigible la responsabilidad política al ex Director General de Industria y Energía por el daño que la conocida como "trama eólica" ha producido a la imagen y credibilidad de la Administración autonómica canaria, y, concretamente, al sistema de concurso público elegido por esta Administración para la asignación de nueva potencia eólica en su territorio.

En la sede del Parlamento, a 30 de marzo de 2007. EL SECRETARIO SEGUNDO, F. de Borja Benítez de Lugo y Massieu. VºBº EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

VOTO PARTICULAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO

(Registro de entrada núm. 1.001, de 28/3/07.)

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, por medio del presente escrito, presenta el siguiente voto particular al dictamen de la Comisión de Investigación para esclarecer los hechos y actuaciones de las Administraciones Públicas Canarias, así como la determinación de las responsabilidades consecuencia del concurso público convocado por la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, relativo a la energía eólica (AGIV-4).

Canarias, a 27 de marzo de 2007.- PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Francisco Hernández Spínola.

VOTO PARTICULAR DE SUSTITUCIÓN DEL TEXTO DEL DICTAMEN POR EL SIGUIENTE:

CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA ESCLARECER LOS HECHOS Y ACTUACIONES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CANARIAS, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES COMO CONSECUENCIA DEL CONCURSO CONVOCADO POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, RELATIVO A LA ENERGÍA EÓLICA

I. Antecedentes.-

A.- Con el fin de poder tener una mayor comprensión del relato de los hechos y de las conclusiones que sobre ellos se pueden extraer, es de interés establecer el marco temporal en el que se desarrollan los acontecimientos que han sido objeto de investigación y valoración por parte de esta Comisión.

En el año 2004, la Comunidad Autónoma de Canarias carecía de planificación energética, pues la aprobada en 1989 había quedado desfasada por no haber sido revisada en su momento, a pesar de que la Ley del Sector Eléctrico establecía la obligación de que la planificación energética fuera revisada anualmente.

Tampoco se había desarrollado la Ley 19/2003, de 14 de abril, en concreto las directrices 36 y 140, donde se establece la necesidad de elaboración y aprobación provisional de la planificación en un plazo máximo de dos años, esto es, antes de abril de 2005.

En el mismo texto legal, en su directriz 37, apartado 2, se recogía la necesidad de elaborar un mapa eólico de cada isla, donde se determinaran las áreas de mayor interés para instalaciones de esa naturaleza. Pues bien, hasta la fecha, tampoco ha sido aprobado este instrumento de planificación.

En definitiva, en el año 2004 se carecía en la Comunidad Autónoma de Canarias de planificación energética, de directrices de ordenación del sector energético y de mapa eólico, por lo que no se justificaba la adjudicación de potencia eólica sin la previa planificación energética.

B.- Con carácter previo a la exposición de los hechos y a la formulación de conclusiones, resulta de interés poner de relieve la extraordinaria rentabilidad de la explotación de la energía eólica, que además goza de los incentivos previstos en las Directivas de la política europea de fomento de energías renovables, estimándose que el beneficio medio neto anual es de 190.000 euros por MW instalado.

II. HECHOS.-

Primero.- Existen una serie de hechos relacionados con la vinculación existente entre el presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, D. José Manuel Soria, el ex Consejero de Industria, D. Luis Soria, y el ex Presidente de la Autoridad Portuaria, Sr. Arnaiz, todos ellos dirigentes del Partido Popular, y que a continuación se detallan:

A.- La empresa pública Megaturbinas de Arinaga, SA, se constituyó el 13 de julio de 2003, con la participación del Instituto Tecnológico de Canarias, la Fundación Puerto de Las Palmas y la Sociedad de Promoción de Gran Canaria, y con el objeto social del aprovechamiento de las

energías renovables, particularmente la eólica, recurriendo preferentemente a sistemas que supongan una innovación respecto a los conocidos en Canarias.

B.- El 22 de abril de 2004, después de varios contactos con el consejero de Industria, D. Luis Soria, se celebra una reunión promovida por el presidente de la Autoridad Portuaria –que también era Consejero de Megaturbinas de Arinaga y conocía sus proyectos– a la que se convoca a D. Esteban del Nero, director de la autoridad portuaria en aquellas fechas y consejero de Megaturbinas; y a Don Francisco Cabrera, consejero y coordinador de Megaturbinas. Asisten también, Don José Ignacio y Doña Patricia Esquivel y don Juan Carlos Sirviente. Los señores Cabrera y Del Nero comprueban que los Esquível y el Sr. Sirviente tiene una información puntual de los planes de Megaturbinas de instalar grandes turbinas eólicas en el muelle de Arinaga.

C.- En mayo de 2004 se sustituye el nombre de la sociedad mercantil Compañía Timanfaya de Estudios de Ingeniería y Sistemas, S.L., por la nueva denominación de Promotora de Recursos Eólicos, S.L., cambiando también su objeto social para poder dedicarse al negocio de la energía eólica, en la que figura como apoderado D. José Ignacio Esquível Astelarra, procesado en el procedimiento judicial que se sigue, al igual que el presidente de la Sociedad, Don José Luis Santiago Gorrochategui.

D.- El 22 de Junio del 2004, en la Junta Universal de la empresa MEGATURBINAS DE ARINAGA S.A. en ruegos y preguntas, el Sr Arnáiz, “manifiesta una idea ya expresada particularmente en contactos informales con los accionistas, la conveniencia de enajenar las acciones de la sociedad a inversores privado que pudieran estar interesados en gestionar el proyecto- que los hay, recalca, considerando que, en primer lugar, ninguna de las entidades que participan en el capital de Megaturbinas de Arinaga S.A. tiene la vocación de acometer y liderar el proyecto empresarial de esta naturaleza; y en segundo lugar, considerando que la Sociedad presenta unas magnificas expectativas de obtener una concesión de potencia eléctrica de la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias y una concesión de dominio público portuario en el nuevo Puerto de Arinaga, otorgada por la Autoridad Portuaria de Las Palmas para poder instalar la maquinaria, parece el momento de obtener unas plusvalías de la inversión realizada por los socios, el Instituto Tecnológico de Canarias, SA, la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria SA y la Fundación Puertos de Las Palmas.”

E.- Para apropiarse de los futuros beneficios de la empresa pública, Promotora de Recursos Eólicos en UTE con Mediotec Inversiones solicitan el 22 de julio de 2004 el suelo público en el que se sustentaba el proyecto de Megaturbinas.

F.- Los días 8 y 9 de octubre de 2004 se lleva a cabo un viaje a Alemania, organizado por la consultora SPA, vinculada a los hermanos Esquível, en el que participa D. Luis Soria, con el objeto de visitar la empresa que

fabrica los aerogeneradores Enercon, que son los aerogeneradores con los que la empresa de los Señores Esquível pretende participar en el Concurso Eólico.

G.- El 28 de octubre de 2004 se publica la orden del concurso de energía eólica, en la que se prima la instalación en suelo público, así como la utilización de aerogeneradores con las características técnicas que tienen los de Enercon, lo que, sin duda, era conocido anterioridad por los hermanos Esquível, que ya habían pedido el suelo y habían realizado la visita a Alemania junto con D. Luis Soria.

H.- El 17 de noviembre de 2004, siguiendo instrucciones expresas del vicepresidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, D. Larry Álvarez, miembro relevante Partido Popular, el consejo de administración de Megaturbinas renuncia a participar en el concurso público de asignación de potencia eólica, con el voto en contra del consejero D. Francisco Cabrera.

El 23 de diciembre de 2004 es despedido por el presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, D. José Manuel Soria, el consejero discrepante en el consejo de administración de la sociedad mercantil Megaturbinas. Tal despido fue declarado nulo, según sentencia de 28 de febrero de 2006, constando en la misma que el trabajador D. Francisco Cabrera fue despedido por denunciar irregularidades.

Ante este panorama, resulta inexplicable que una empresa pública, con un objeto social tan definido, una cuenta de resultados deficitaria y la expectativa de explotación de energía eólica, haya renunciado a una importante fuente de financiación.

I.- El 2 de diciembre de 2004, el director del puerto, Sr. Hernández, elabora una propuesta de otorgamiento de concesión, supeditada a la aceptación de la entidad Promotora de Recursos Eólicos 2004, propuesta elevada por el Presidente, Sr. Arnáiz, al consejo de administración.

J.- Finalmente, esta trama no llega a consumarse ya que, en una reunión del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, celebrada el 10 de enero de 2005, varios consejeros se percatan del interés de algunos miembros en favorecer a los señores Esquível, y, a la vista de ello, el señor presidente decide retirar del orden del día la propuesta de otorgamiento de la concesión demanial de suelo público en los Puertos a favor de Promotora de Recursos Eólicos 2004, habiéndose presentado tres proyectos para la solicitud de parques eólicos en el Puerto de Arinaga que sumaban 40 MW (con un volumen de beneficios anuales aproximados de 880 M de pesetas).

En esa misma reunión del consejo de administración, se hace la propuesta de negociar con Promotora de Recursos Eólicos 2004 la cesión de los proyectos técnicos presentados, ofreciéndoles los gastos correspondientes para que la Autoridad Portuaria pudiera presentarse al concurso de la concesión de energía eólica.

K.- El 12 de enero de 2005 el presidente de la Autoridad Portuaria suscribe con Promotora de Recursos Eólicos, 2004, un contrato de cesión de derechos.

En la cláusula 4ª del contrato se fijan las condiciones económicas y se prevé el reintegro del precio satisfecho por los proyectos si resultaren adjudicatarias del concurso para la concesión demanial, así como un porcentaje del 3 % de la facturación bruta del parque eólico si no resultaren adjudicatarios de esa concesión del dominio público portuario.

El 27 de marzo 2006 la Abogacía del Estado emite un informe en que califica el citado contrato de ilegal, nulo y lesivo para los intereses públicos, por el evidente perjuicio económico que se ocasiona a la Autoridad Portuaria y porque infringe sus propias normas de contratación.

L.- Por último, conviene destacar la siguiente situación que pone en evidencia la relación de D. José Manuel Soria con los hermanos Esquível, habiendo participado en debates en el Consejo de la Autoridad Portuaria sobre asuntos que favorecían a dichos señores, ha quedado acreditado que, desde junio de 2004 hasta abril de 2006, el presidente del Cabildo de Gran Canaria, D. José Manuel Soria, ha residido de forma gratuita en un inmueble propiedad de la sociedad mercantil Atlantis Building, cuyo principal accionista es el Sr. Esquível, según la documentación contable remitida a esta Comisión.

También obra en la documentación de esta Comisión que Don José Manuel Soria estuvo presente en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria cuando se debatió la solicitud de Promotora de Recursos Eólicos 2004 de concesión demanial de terrenos del Puerto Arinaga, celebrado el día 15 de enero del 2005, sin embargo el Sr. Soria lo negó en su comparecencia en esta Comisión. Asimismo la Autoridad Portuaria remitió a esta Comisión certificado acreditativo de que Don José Manuel y Don Luis participaron en la sesión celebrada el 30 de Junio del 2004, en la que se sometió a votación un asunto relacionado con Operaciones Portuarias Canarias SA, empresa de los hermanos Esquível.

Segundo.- Existen asimismo una serie de hechos relacionados con la manipulación de las bases del concurso, que pasamos a explicitar:

A.- La orden de 14 de Octubre del 2004, por la que se convoca concurso público para la asignación de potencia en la modalidad de instalación de nuevos parques eólicos destinados a verter toda la energía en los sistemas eléctricos insulares canarios, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias, el 28 de octubre del 2004, señalando que la potencia a instalar era de 344 MW, contemplando un plazo para la presentación de solicitudes de 60 días a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOE.

En la base sexta del concurso eólico recoge la constitución de la comisión técnica de Evaluación, compuesta por un presidente, nombrado por el Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, y cuatro vocales, nombrados por el presidente de dicha Comisión. La comisión estará asistida por un secretario nombrado por el Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

B.- Se priman en las bases los aerogeneradores sincronicos de gran potencia, fabricados, entre otras empresas, por Enercon.

C.- Se prima con un incremento del 20 % la disponibilidad de suelo público para la instalación de los parques, sin hacer mención a la preferencia de explotación por empresas públicas. Es, por tanto, factor decisivo en la adjudicación la instalación en suelo público.

E.- En consecuencia, el solicitante que acudiera al concurso instalando los parques en suelo público y utilizando aerogeneradores de la marca Enercon tendría grandes posibilidades de ser adjudicataria de potencia eólica. El muelle de Arinaga tiene un extraordinario potencial eólico.

F.- La parte del baremo relativa a aspectos medioambientales y socioeconómicos era extremadamente ambigua e imprecisa, hasta el extremo de figurar como valorables algunos "etcéteras".

G.- La Orden que regulaba las bases fue anulada por la actual Consejera de Industria, Sra. Tejedor, en diciembre de 2005, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, que anulaba el Decreto 53/2003, de 30 de abril, por el que se regulaba la instalación y explotación de los parques eólicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Los hechos que guardan relación con la expedición de certificados de disponibilidad de suelo público para todos los solicitantes por parte del Cabildo de Gran Canaria, Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria y varios Ayuntamientos gobernados por el Partido Popular, se concretan en la siguiente secuencia:

a) El 2 de diciembre del 2004, en sesión ordinaria del Consejo Insular de Aguas, se tramita, a propuesta de la consejera de Educación y Patrimonio y con carácter de urgencia, acordar destinar a la instalación de nuevos parques eólicos la Finca de Piletas, como cesión de bienes en arrendamiento, con una renta fija del 6% de su valor y una renta variable del 15% de la facturación, facultando ampliamente a la consejera para la ejecución del acuerdo.

b) El 12 de enero del 2005 se emite certificado de disponibilidad de suelo público a los 35 solicitantes, condicionado a la obtención de potencia eólica por parte de la Consejería de Industria.

c) Esta breve tramitación carece de informe de Intervención, de informe de Secretaría y de publicación en boletines –sólo se publicó en dos periódicos, *La Provincia* y *Canarias 7-* y no se aplicó el Reglamento de Bienes, que obliga a sacar a concurso los arrendamientos de bienes públicos superiores a cinco años.

d) El trámite seguido por el Cabildo Insular de Gran Canaria es similar: se inicia la cesión en arrendamiento de los cauces de barrancos de Arinaga, la Aldea y Tirajana el día 15 de noviembre del 2004; se trata como asunto de urgencia en la Junta de Gobierno de la fecha indicada y, posteriormente, el 24 de noviembre el vicepresidente suscribe un decreto abriendo un plazo de solicitudes que finalizaba el día 30 de diciembre del 2004, si bien se contempla como criterio de selección de solicitudes la más beneficiosa, partiendo de un plazo de arrendamiento del 25 años y de un canon de 18 euros el metro cuadrado y quedando por definir

el beneficio que reporta la ocupación del dominio público, no se tuvo en consideración las ofertas más ventajosas.

e) El día 5 de enero del 2005 se emiten certificados de disponibilidad para los 39 solicitantes, condicionados a la obtención de potencia eólica por parte de la Consejería de Industria.

f) En el caso del Cabildo Insular de Gran Canaria se dieron las mismas omisiones que las expuestas en el apartado c), con la única salvedad de que se publicó en el *Boletín Oficial de Canarias* de 29 de noviembre de 2004.

Cuarto.- En este punto se establece la secuencia cronológica de hechos vinculados con la actuación de D. Luis Soria, en su etapa de consejero de Industria, ante las advertencias hechas por el Grupo Parlamentario Socialista Canario en relación con el concurso eólico.

a) El día 4 de noviembre del 2004, en la comparecencia solicitada por el Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre las bases que regulan el concurso, se le alertó al consejero de la ambigüedad de las bases, de la inseguridad jurídica que ocasionaban y de la importancia de regular este gran negocio con la máxima transparencia.

b) El día 24 de noviembre del 2004, en el Pleno del Parlamento, se le pidieron explicaciones al Consejero de Industria sobre la injustificable renuncia de Megaturbinas de Arinaga a participar en el concurso de adjudicación de potencia eólica.

c) En marzo del 2005 se publica en los medios de comunicación la denuncia de D. Alberto Santana contra el, en ese momento, director general de Industria, acusándolo de remitir por correo electrónico a los empresarios D. Wilebaldo Luis Yáñez y D. Daniel Fernández de Salamanca los días 7 y 8 de agosto del 2004 –tres meses antes de su publicación– las bases del concurso, así como los contactos públicos y privados, información del suelo con potencial eólico y reparto de comisiones.

d) En el Pleno celebrado el 5 abril del 2005, el Grupo Parlamentario Socialista preguntó a D. Luis Soria sobre esta denuncia y sobre la posibilidad de suspender cautelarmente el concurso, respondiendo éste que ponía la mano en el fuego por todo su personal y que desconocía la denuncia.

e) Posteriormente, en la comparecencia ante esta Comisión de Investigación, el ex Consejero declaró que se limitó a encargarle al viceconsejero que le preguntara a D. Celso Perdomo sobre los hechos y, al responder éste que no era cierto, lo creyó y no encontró oportuno realizar investigación interna alguna.

f) D. Luis Soria desechó la posibilidad de investigar, fácilmente, la veracidad de los correos electrónicos a través del CyberCentro, que es el servidor del Gobierno de Canarias y depende de la Consejería de Industria.

g) La negativa a responder del ex Consejero el Sr. Don Luis Soria ante esta Comisión, al ser preguntado por el presunto pago que había recibido por parte de los empresarios representados por el Sr. Guzmán.

Quinto.- Se enumeran a continuación los hechos relacionados con la investigación interna que se le encomendó a la actual consejera de Industria, Sra. Tejedor, entre junio y octubre de 2005.

A.- El Parlamento de Canarias aprueba el 30 de junio del 2005 una Proposición no de Ley, en la que “insta al Gobierno de Canarias a que proceda, por parte de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, a realizar una investigación que analice la denuncia presentada con respecto al concurso público para la asignación de potencia eólica en la modalidad de instalación de nuevos parques eólicos y cuyas circunstancias relacionadas con éste se estimen procedentes. De los resultados se dará cuenta al Parlamento.”

B.- Esta investigación emite informe de fecha 14 de Octubre del 2005, con las siguientes Conclusiones:

“1.- Dado el contenido de la denuncia, la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías debe abstenerse de calificar los hechos denunciados y limitarse a ponerlos en conocimiento de los Tribunales.

2.- A los efectos de dar cumplimiento a la investigación instada por el Parlamento de Canarias, la actuación de la Consejería ha de quedar limitada al ámbito puramente administrativo, esto es, comprobar la existencia de irregularidades de carácter administrativo durante la tramitación de la convocatoria y las faltas disciplinarias cometidas por empleados públicos.

3.- No se advierte la participación de otras personas vinculadas actualmente a la Consejería en los hechos denunciados, ni la existencia de otros hechos -distintos de los denunciados- que pudieran ser constitutivos de faltas disciplinarias imputables al personal del Departamento.

4.- Sin prejuzgar la naturaleza y la evidencia de los hechos denunciados, de la investigación realizada no se desprende manifiestamente que la información supuestamente enviada usando una cuenta de los correos electrónicos del Gobierno de Canarias tenga entidad suficiente para afectar a la validez de la convocatoria. No resulta por tanto oportuno promover la suspensión en la situación actual “

C) La investigación no se encargó al órgano con competencia en la materia, como es la Inspección General de Servicios, renunciando, por tanto, desde el primer momento, a no ser juez y parte, y habiéndose llevado a cabo la investigación por la propia Consejería investigada.

D) La investigación es encargada al Secretario General Técnico, que la llevó a cabo en un tiempo record de 3 meses, a pesar de tratarse de las vacaciones de verano.

E) La investigación carece de procedimiento y rigor, caracterizándose por actuaciones aisladas y sin conexión.

F) Sólo consta citado a declarar el ex Director General de Industria, D. Celso Perdomo, y no el resto de los denunciados.

G) Queda acreditada la existencia de un contacto injustificable entre el Secretario General Técnico y el ex Director General, D. Celso Perdomo, a quien aquél llama, con la intención de lograr que éste último comparezca y haga manifestaciones quitando hierro al asunto.

H) Sin ser debidamente citado, uno de los denunciados, D. Wilebaldo Luis Yáñez se pone en contacto con la Consejería, por medio de un correo electrónico, en el que, en lenguaje muy coloquial, niega cualquier responsabilidad y les remite copia de las actuaciones judiciales que él había emprendido contra el denunciante, D. Alberto Santana. Dicha documentación, de manera incomprensible, se adjunta al expediente de la investigación interna, a pesar de carecer de relevancia con el objeto de la investigación.

I) D. Honorato López, jefe de Servicio de Desarrollo de Nuevas Energías y Ahorro Energético de la Consejería, y actualmente imputado en el procedimiento judicial penal, emitió un informe que concluye que, entre las bases que presuntamente D. Celso Perdomo remitió a D. Wilebaldo Luis y a D. Daniel Fernández de Salamanca antes del concurso y las que definitivamente se publicaron, existieron notables diferencias, lo que es absolutamente falso ya que la prima del suelo público y las características de los aerogeneradores –que eran dos condiciones esenciales para obtener la máxima puntuación– permanecieron inalterables.

J) En la investigación hubo un retraso inexcusable a la hora de solicitar a la Dirección General de Telecomunicaciones, de la que depende orgánicamente el servidor de todo el Gobierno de Canarias o CiberCentro, el informe sobre la veracidad de la remisión de los correos.

K) Nunca se solicitó la prueba pericial sobre la veracidad de los correos, a pesar de haber sido ofrecida por el denunciante en su escrito inicial.

Sexto.- En relación con el procedimiento judicial, se relatan los siguientes hechos:

a) En febrero de 2006 se conocen las detenciones e imputaciones, como consecuencia de la denuncia presentada en marzo de 2005 por D. Alberto Santana. Sorprendentemente, el Grupo Parlamentario Popular, que hasta ese momento no había hecho nada, anuncia la petición de una comisión de investigación sobre el concurso eólico a la que se unieron los otros grupos parlamentarios.

b) Estas detenciones e imputaciones influyeron de forma importante en la Comisión, pues la mayoría de los imputados se negó a declarar, acogiéndose a su derecho constitucional.

c) Resulta significativo que los Ayuntamientos citados en los correos electrónicos, como contactos públicos fundamento de la denuncia judicial, todos gobernados por el Partido Popular, son los mismos que utilizaron el peculiar procedimiento de expedición de certificados de disponibilidad de suelo público mencionado con anterioridad.

III. CONCLUSIONES.-

1.- La Comisión de Investigación concluye que ha quedado acreditada la existencia de una trama entre el ex Presidente de la Autoridad Portuaria, Sr. Arnaiz, el Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, D. José

Manuel Soria, y el ex Consejero de Industria, D. Luis Soria, que tenía como fin favorecer a los hermanos Esquivel.

2.- La Comisión de Investigación concluye que ha quedado acreditado que las bases del concurso recogidas en la Orden, de 14 de octubre de 2004, por la que se convoca el concurso público para la asignación de potencia en la modalidad de instalación de nuevos parques eólicos, se elaboraron con la pretensión de ser aplicadas de forma arbitraria y beneficiando a los que habían tenido acceso a ellas con anterioridad a su publicación.

3.- La Comisión de Investigación concluye que ha quedado acreditado que el Cabildo Insular de Gran Canaria, presidido por D. José Manuel Soria, así como el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, organismo adscrito al propio Cabildo, y otras entidades municipales poseedoras de suelo público con potencial eólico, gobernadas todas por el Partido Popular –cuyo presidente regional es el propio D. José Manuel Soria– diseñaron sin ningún fundamento legal, infringiendo la normativa sobre bienes de las entidades locales y prescindiendo totalmente de los preceptivos informes de las respectivas Secretarías Generales e Intervenciones Generales, un procedimiento ilegal para adjudicar suelo público de potencial eólico a aquellas empresas que resultaran ganadoras del concurso para la asignación de potencia eólica. De esta forma, y como elemento esencial de la trama organizada para favorecer a determinadas empresas, al margen de la legalidad, se ponía en manos de una única autoridad, el Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, D. Luis Soria, la decisión política tanto del concurso eólico como de la adjudicación de suelo público de potencial eólico perteneciente a determinadas entidades locales, Cabildo y Ayuntamientos del Archipiélago gobernados por el Partido Popular.

IV.- La Comisión de Investigación concluye que D. Luis Soria hizo caso omiso y obstruyó las peticiones de investigación hechas en sede parlamentaria por diputados del Grupo Parlamentario Socialista, a raíz de las graves noticias aparecidas en los medios de comunicación relativas a la denuncia presentada por un particular, sobre la remisión, por parte del ex Director General, D. Celso Perdomo, de las bases del concurso eólico, a determinados empresarios antes de su publicación, denuncia que, finalmente, produjo la detención y posterior imputación del Director General de Industria, del Jefe de Servicio de Desarrollo de Nuevas Energías y Ahorro Energético de la Consejería y de varios empresarios.

V.- La Comisión de Investigación concluye que la investigación interna que se llevó a cabo por la Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, Sra. Tejedor, como consecuencia de una proposición no de ley presentada el 30 de junio de 2005 por el Grupo Parlamentario Socialista y apoyada por el resto de los grupos, fue una pantomima, sin ningún tipo de rigor, habiendo quedado de manifiesto la falta de voluntad investigadora por parte del Gobierno.